

ESCUELA PRIMARIA PALMA CEIA  
ESTATUTOS DEL CONCILIO ESCOLAR

**Artículo I Deberes del Concilio Escolar**

El concilio escolar de la escuela primaria Palma Ceia, en lo sucesivo denominado el **Concilio Escolar (SSC)**, llevará a cabo las siguientes funciones:

- Obtener recomendaciones para y revisión del *Plan Único para el Aprovechamiento Estudiantil* propuesto por todos los comités asesores escolares.
- Desarrollar y aprobar el plan y los gastos relacionados de acuerdo con todas las leyes y regulaciones estatales y federales.
- Recomendar el plan y los gastos a la junta directiva para su aprobación.
- Proporcionar una revisión continua de la implementación del plan con el director, los maestros y otros miembros del personal de la escuela.
- Hacer modificaciones al plan para la aprobación de la mesa directiva siempre que se realice un cambio material (como se define en la política de la mesa directiva del distrito) en las actividades planificadas o gastos relacionados.
- Anualmente, evaluar el progreso realizado hacia las metas escolares para elevar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Llevar a cabo todas las demás tareas asignadas al concilio escolar por la mesa directiva del distrito y por la ley estatal.

**Artículo II Miembros**

**Sección A: Composición**

El Concilio Escolar estará compuesto por **10** miembros seleccionados o elegidos de la siguiente manera:

- El director de la escuela
- 5 padres o miembros de la comunidad que no son empleados de la escuela, seleccionados por los padres
- 3 maestros de salón seleccionados/elegidos por maestros de salón
- Otro personal escolar seleccionado/elegido por otro personal escolar

Los padres representantes electos pueden ser empleados del distrito escolar siempre que no estén empleados en esta escuela.

**El director es un miembro activo y votante del concilio. La asistencia y las responsabilidades del SSC no se pueden asignar a un subdirector u otra persona designada.** El/ella no tiene autoridad administrativa sobre el concilio. El director no puede vetar una decisión del concilio o hacer cambios en el plan o presupuesto sin la aprobación del SSC.

**Sección B: Duración del Cargo**

Los miembros del Concilio Escolar serán elegidos por términos de 2 años. En la primera reunión regular del concilio escolar, el mandato actual de cada miembro se registrará en las actas de la

reunión.

### **Sección C: Derechos de Voto**

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto sobre cualquier asunto sometido a votación del Concilio Escolar. Cuando sea necesario aprobar un artículo antes de la próxima reunión del SSC, el director encuestará a los miembros para pedirles permiso para votar por correo electrónico. Si la mayoría está de acuerdo, los miembros pueden votar por correo electrónico grupal. No se permitirá el voto en ausencia.

### **Sección D: Terminación de la Membresía**

El Concilio Escolar puede, con un voto afirmativo de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro por las siguientes razones:

- El miembro ya no puede cumplir con las funciones para las que fue elegido.
- El miembro (padre) ya no reside en los límites de asistencia de la escuela Palma Ceia.

Las ausencias injustificadas concluirán en una terminación automática después de que se pierdan 3 reuniones consecutivas. (Advertencia escrita o electrónica dada después de la 2da reunión perdida)

Cualquier miembro electo puede terminar su membresía presentando una carta de renuncia por escrito al presidente del Concilio Escolar.

### **Sección E: Transferencia de Membresía**

La membresía en el Concilio Escolar no se puede asignar ni transferir

### **Sección F: Vacantes**

Cualquier vacante en el Concilio Escolar que ocurra durante el mandato de un miembro debidamente elegido se cubrirá de la siguiente manera:

1. Presidente designando al candidato de la elección original que obtuvo el siguiente mayor número de votos.
2. Nueva elección para toda la escuela en la que el que obtenga los votos más altos completará el período de la vacante.
3. Nueva elección para toda la escuela mediante la cual el que obtenga el mayor número de votos cumplirá un período completo como se identifica en el Artículo II, Sección B. Término del cargo.

## **Artículo III    Oficiales**

### **Sección A: Oficiales**

Los oficiales del concilio escolar serán un Presidente, Vicepresidente y Secretario.

#### **El presidente deberá:**

- Presidir todas las reuniones del concilio escolar.
- Firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones del Concilio Escolar.
- Preparar la agenda en conjunto con el director.

#### **El vicepresidente deberá:**

- Representar al presidente en las tareas asignadas.
- Sustituir al presidente en su ausencia.

**El secretario deberá:**

- Mantener agendas, volantes/avisos de las reuniones del concilio
- Mantener y tomar actas de todas las reuniones regulares y especiales del Concilio Escolar.
- Enviar copias verdaderas y correctas de los volantes, agenda, minutas y la hoja de registro de dichas reuniones a la persona designada en la oficina de HUSD.
- Proporcionar todos los avisos de acuerdo con estos estatutos.
- Ser el custodio de los registros del Concilio Escolar.
- Mantener un registro de los nombres, direcciones y números de correo electrónico y teléfono de cada miembro del concilio escolar, los presidentes de los comités asesores escolares y otros con quienes el concilio escolar tiene tratos regulares proporcionados por esas personas.
- Conservar evidencia de aportes de otros comités asesores escolares.
- Guardar copias precisas y actualizadas de los estatutos del Concilio Escolar.

**Sección B: Elección y Duración del Cargo**

Los oficiales serán elegidos anualmente, en la primera reunión de la escuela.

**Sección C: Destitución de Oficiales**

Los oficiales pueden ser removidos de sus cargos por el voto de dos tercios de todos los miembros.

**Sección D: Vacantes**

Una vacante en cualquier puesto se cubrirá lo antes posible mediante una elección especial del Concilio Escolar para la parte restante del mandato.

**Artículo IV Comités**

**Sección A: Subcomités**

El concilio escolar puede establecer y abolir subcomités de su propia membresía para realizar deberes según lo prescriba el concilio escolar. Al menos un miembro que represente a los maestros y un miembro que represente a los padres formarán el subcomité. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del Concilio Escolar.

**Sección B: Otros Comités Permanentes y Especiales**

El Concilio Escolar puede establecer y abolir comités permanentes o especiales con tal composición y para realizar los deberes prescritos por el concilio escolar. Ningún comité de este tipo puede ejercer la autoridad del concilio escolar.

**Sección C: Membresía**

A menos que el SSC determine lo contrario, el presidente del Concilio Escolar designará a los miembros de los comités permanentes o especiales. (La membresía en comités especiales puede estar abierta a nominaciones del piso bajo la dirección del Concilio Escolar). Una vacante en un

comité se cubrirá mediante designación hecha por el presidente.

#### **Sección D: Términos de Oficina**

El Concilio Escolar determinará los términos de la oficina de los miembros de un comité.

#### **Sección E: Reglas**

Cada comité puede adoptar reglas para su propio gobierno que no sean incompatibles con estos estatutos o reglas adoptadas por el Concilio Escolar o las políticas de la mesa directiva del distrito.

#### **Sección F: Quórum**

La mayoría de los miembros del comité constituirá un quórum, a menos que el concilio escolar determine lo contrario. El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del comité, siempre que haya quórum.

### **Artículo V Juntas del Concilio Escolar**

#### **Sección A: Juntas**

El Concilio Escolar se reunirá al menos 6 veces por año escolar académico. Las juntas especiales del concilio escolar pueden ser convocadas por el presidente o por mayoría de votos del concilio escolar.

#### **Sección B: Lugar de Juntas**

El Concilio Escolar llevará a cabo sus juntas regulares en una instalación proporcionada por la escuela, a menos que dicha instalación accesible al público, incluyendo las personas discapacitadas, no esté disponible. Los lugares de reunión alternativos pueden ser determinados por el presidente o por mayoría de votos del Concilio Escolar.

#### **Sección C: Aviso de Juntas**

Se dará aviso público por escrito de todas las juntas al menos 72 horas antes de la reunión. Los cambios en la fecha, hora o lugar establecidos deberán recibir un aviso especial. Todas las juntas se publicarán en los siguientes lugares: Volante, boletín mensual y marquesina frente a la escuela.

#### **Sección D: Quórum**

El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del Concilio Escolar, siempre que haya quórum presente, y ninguna decisión podrá atribuirse al Concilio Escolar. El quórum será una simple mayoría del total de miembros.

#### **Sección E: Realización de Juntas**

Las reuniones del concilio escolar se llevarán a cabo de acuerdo con “*Robert’s Rules of Order*” o una adaptación de las mismas, aprobada por el concilio escolar.

#### **Sección F: Juntas abiertas al Público**

Todas las reuniones del concilio escolar y de los comités establecidos por el concilio escolar estarán abiertas al público. La notificación de dichas reuniones se proporcionará en conformidad con la Sección C de este artículo. Los comentarios del público pueden ocurrir sobre cualquier tema de la agenda actual, con notificación previa al presidente, sin exceder los tres (3) minutos por orador.

## **Artículo VI Enmiendas**

Se puede hacer una enmienda a estos estatutos en cualquier junta regular del Concilio Escolar con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Se debe enviar un aviso por escrito de la enmienda propuesta a los miembros del Concilio Escolar al menos 5 días antes de la junta en la que se considerará la enmienda para su adopción.